



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6017

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
FÍSICA y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA –
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

En Montevideo, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, entre **por una parte**: la Universidad de la República – Instituto Superior de Educación Física (en adelante el ISEF), representado en este acto por su Rector Dr. Roberto Markarian, y el Director del ISEF, Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, y **por otra parte**: la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria (en adelante CES), representado en este acto por su Directora General Profesora Ana María Olivera, con domicilio en la calle Rincón número 690, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO. Antecedentes:

1.1. Con fecha 27/3/2006, ANEP y UDELAR suscriben el Convenio Marco de Cooperación, estableciendo la posibilidad de firmar Acuerdos Complementarios sobre objetivos y actividades específicas, los que serán suscritos por el Consejo de Educación respectivo. Puntualmente el Art. 2 de tal acuerdo (núms. 2 y 3) prevé la realización conjunta de programas y organización de actividades formativas de interés para ambas partes.

1.2. Con Fecha 16/11/2016 Codicen autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre la ANEP y ISEF de UDELAR cuyo objeto es instrumentar el funcionamiento y la coordinación interinstitucional de docentes adscriptores de Educación Física para estudiantes del ISEF que desempeñan sus prácticas en los Consejos de Educación.

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente acuerdo tiene como fin regular el funcionamiento de docentes Adscriptores de Educación Física para estudiantes del ISEF, que desempeñan sus prácticas en el CES para el presente año y los subsiguientes.

TERCERO. Perfil de docentes adscriptores y demás condiciones. Según los lineamientos y condiciones dispuestas por ANEP al regular tal figura para todas las asignaturas (*grado mínimo del escalafón docente en el CES, carga horaria semanal de labor; dispuesto en*



Resoluciones de CODICEN n°2, Acta N°27 del 13/06/1996; n° 15, Acta N°55, de fecha 4/08/2006 y CCs, Resol. CES n° 130, Acta 60 del 29/10/2015, etc.), sin perjuicio de aquellos aspectos puntuales que el ISEF pueda acordar con CODICEN- ANEP conforme a sus particularidades.

3.1. Para poder desempeñarse como docentes Adscriptores será necesario revestir como mínimo el 3° grado del escalafón docente en CES y contar con una calificación mínima de 81 puntos (Informe de Inspección).

3.2. Cada docente Adscriptor deberá acreditar haber realizado el curso para docentes adscriptores en el ISEF.

3.3. Posteriormente se instrumentarán por parte del ISEF cursos de actualización al curso requerido en el numeral anterior, con el alcance que este determine.

3.4. La remuneración de tales Adscriptores irá en función de la carga horaria de labor, conforme a lo fijado anualmente por el CODICEN de ANEP.

CUARTO. Obligaciones de las partes.

El Consejo de Educación Secundaria: **4.1.1.** En el mes de noviembre de cada año, la Inspección de Educación Física enviará a la Inspección General Docente en formato electrónico, el listado de docentes habilitados para ejercer la función de Profesor Adscriptor en los departamentos de Montevideo, Maldonado, Paysandú, Rivera, Cerro Largo y en aquellos otros que ISEF creara en el futuro.

4.1.2. Tal listado será elevado a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (con copia al Dpto. Docente) para su publicación en la página web del CES.

4.1.3. Si excepcionalmente, agotada la lista departamental de Adscriptores, no se logrará que todos los estudiantes pudieran realizar la Práctica Docente, el ISEF podrá solicitar a la Inspección la ampliación de la lista. En ese caso, tal Inspección podrá habilitar a otros docentes para que -por vía de excepción- se desempeñen como Adscriptores únicamente por el año docente en curso.

4.1.4. No se aceptará que los estudiantes realicen la Práctica Docente con docentes Adscriptores que no fueran habilitados por la Inspección de Asignatura.

4.1.5. Para la elección de los grupos de Práctica Docente, se tendrán en cuenta únicamente las



recomendaciones emanadas de la Inspección Docente y aquellos requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes a la carrera docente.

4.1.6 La Inspección de Educación Física a través de sus profesores articuladores zonales confeccionará y remitirá a ISEF dentro de los 10 primeros días de iniciados los cursos, las listas de docentes adscriptores especificando puntualmente su nombre, documento de identidad, grado, liceo, grupos y horarios donde aquellos se desempeñaran.

4.1.7. Asimismo, cada centro educativo deberá incluir los docentes Adscriptores de Educación Física en las nóminas de adscriptores que remite habitualmente a la División Hacienda.

4.1.8. La División Hacienda realizará la liquidación de la partida de adscripción a tales docentes, a partir de la o las nóminas de profesores adscriptores elaboradas por ISEF, debidamente certificadas (CODICEN Reso. N° 2, Acta 27 del 13/06/1996 y Concordantes).

Obligaciones del Instituto Superior de Educación Física: **4.2.1.** El ISEF, deberá remitir oportunamente al CES a efectos de tramitar la liquidación y pago a División Hacienda (Rincón N° 660), los listados de los docentes Adscriptores debidamente certificados con especificación de nombre, documento de identidad, grado, nombre del practicante, grupo, horas, liceo y fecha de inicio.

4.2.2. Tal listado deberá remitirse también a Inspección de Educación Física del CES, a efectos de realizar la evaluación y seguimiento de tales actividades (*Juncal 1395 piso 4° 29165285 int. 401, correo cesinspeducacionfisica@gmail.com*).

4.2.3. Instrumentar los cursos para docentes Adscriptores, así como los de actualización en caso de implementarse.

Obligaciones Conjuntas

4.3.1. Sin perjuicio de las obligaciones pautadas para cada parte, a efectos de monitorear el desarrollo del presente convenio durante el primer año lectivo y hasta que los firmantes así lo dispongan, designarán por cada parte un coordinador por ISEF -UdelaR y otro por el CES.

4.3.2. Ambos trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar los inconvenientes que surgieran y hacer las recomendaciones del caso a los jerarcas respectivos en la forma



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

descripta seguidamente en numeral 5.2.

QUINTO. Plazo.

5.1. El plazo de este acuerdo será de un año lectivo, renovable por iguales períodos salvo manifestación en contrario de una de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de 60 días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del año lectivo en curso.

5.2. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio realizada por los coordinadores institucionales designados, quienes mediante informe escrito al finalizar cada año informarán a ambas autoridades, lo que en caso de ser negativo, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en la forma descripta en numeral 5.1.

SEXTO. Constitución de Domicilios: Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente acuerdo en los indicados como suyos ut supra.

SÉPTIMO. Lectura, otorgamiento y suscripción: Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Prof. Ana Maria Olivera
Directora General
ANEP - CES

Dr. Gianfranco Ruggiano
Director
ISEF